

VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE
DEMANDADO

2019 00093
ELISEO BELTRÁN y FERNANDO SÁNCHEZ
LIGIA GUILLEN TOVAR

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

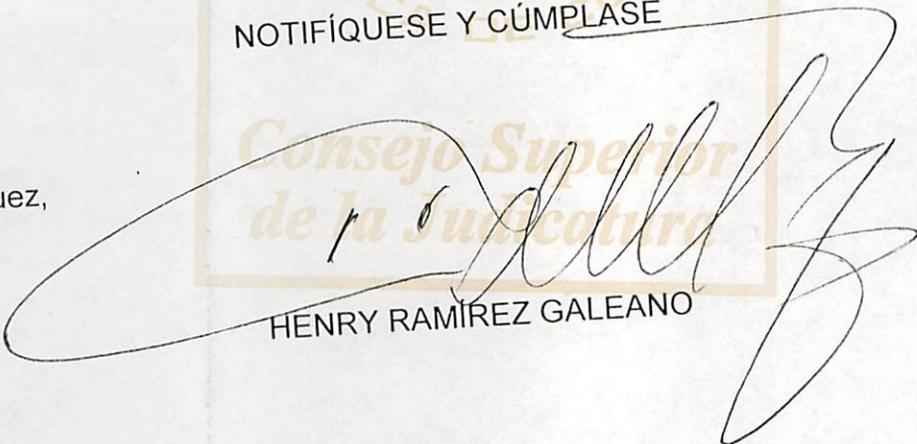
Caparrapí (Cundinamarca), 25 JUN 2021

El apoderado de los demandados ELISEO BELTRÁN y FERNANDO SÁNCHEZ en el presente reivindicatorio, allega la relación de gastos y costas judiciales con sus respectivas constancias, de conformidad con el art. 365 del C G P SE DISPONE

Se incorpora al expediente la relación de costas y gastos judiciales allegado por el apoderado de los demandados en este asunto, del mismo se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
ESTADO Nro. _____ Fijado Hoy 28 JUN 2021

EL SECRETARIO,


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

VERBAL 2020 00115
 DEMANDANTE LUIS CARLOS TOVAR CRUZ
 DEMANDADO JOSÉ RÓMULO CRUZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

25 JUN 2021

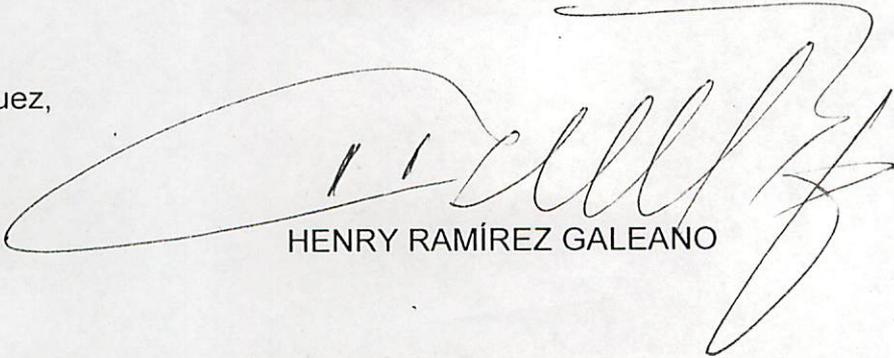
Caparrapí (Cundinamarca), _____

Se recibe respuesta de la empresa CARCAFE LTDA ,a través del profesional de campo del municipio de Caparrapí , respecto del señor LUIS CARLOS TOBAR, compartiendo reporte de compras adjunto donde están relacionadas las ventas atadas al productor referenciado, desde que el código NP148590 se encuentra activo en el programa AAA, acotando que dicho reporte lo expide el sistema de trazabilidad y es alimentado por los proveedores. Finalmente señala que CARCAFE no realiza el proceso de compra directamente en el municipio de Caparrapí, este proceso lo realiza a través de aliados comerciales autorizados, que no ha realizado compras directas de café pergamino al señor JOSÉ RÓMULO CRUZ. En consecuencia SE DISPONE:SE DISPONE

Se incorpora al expediente la respuesta suministrada por CARCAFE y del mismo se deja en conocimiento de las partes por el termino de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

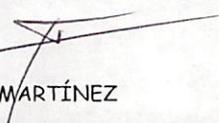
El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro ____ .
 Fijado Hoy 28 JUN 2021

EL SECRETARIO,


 LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

PRUEBA ANTICIPADA: 2021 0002

Solicitante

ÁLVARO TRIANA MEDINA

LIGIA IBARRA DE TRIANA

Contra

SUSANA SILVA ZAMORA

YURI PEDROZA SILVA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caparrapí Cundinamarca, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

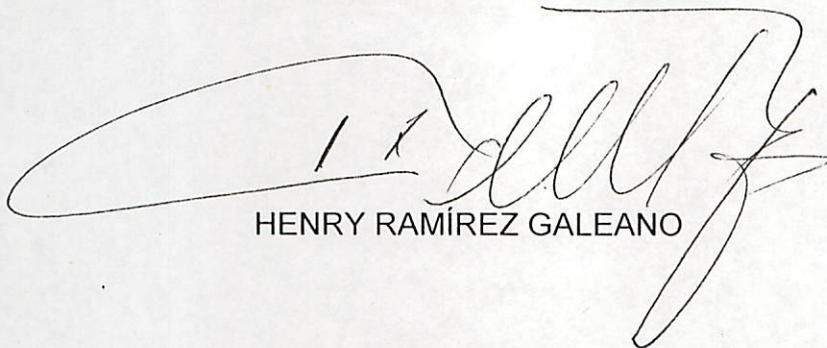
Teniendo en cuenta que el titular del despacho le fue fijado cita médica para el día de hoy a las dos de la tarde, no es posible adelantar la audiencia de interrogatorio en este asunto que se encuentra programada a la hora de las 2:30 de la tarde del 25 de junio hogaño, en consecuencia SE DISPONE:

PRIMERO. Aplazar la audiencia de interrogatorio programada para el día de hoy, en su lugar se fija nueva fecha para el día quince (15) de julio de 2021 a la hora de las dos (2:00) de la tarde, debiéndose notificar personalmente a los absolventes de conformidad con los arts. 291 y 292 del C. G. P., en armonía con el inciso 3 del art. 183 ibidem.

SEGUNDO. Se advierte a los absolventes si no comparecen el día y hora señalados se dará aplicación en su contra el art. 205 ibidem.

*Consejo Superior
de la Judicatura*
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. ____

Fijado Hoy _____

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ